

Apuntes de la tercera Mesa de Diálogo Multistakeholders:

# Plataformas y nuevos empleos: el desafío de la universalización de la protección social

12 de septiembre de 16 a 18 hs en la Sala 1 del Anexo C  
de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación



UN PROGRAMA DE  
**CIVIC  
HOUSE**

IMPULSADO POR  
**BID | LAB**

# Introducción

El día 12 de septiembre de 2022 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de la República Argentina se dio continuidad a las Mesas de Diálogo Multistakeholders del Programa WorkerTech Argentina, llevado adelante por Civic House y apoyado por BID Lab.

La tercera mesa de diálogo resultó un espacio de encuentro entre **expertos y legisladores que reflexionaron sobre el estado de cuestión referido a los empleos de plataformas digitales, los desafíos y las oportunidades de mejoramiento del ecosistema de la economía digital.**

Del intercambio participaron diputado/as y asesores legislativos, en dos modalidades: presencial y virtual. Los participantes del encuentro fueron:

Los diputados

- Fabio Quetglas (Buenos Aires - UCR - Vicepresidente de la Comisión de Legislación laboral)
- Marisa Uceda (Mendoza - FDT -Presidenta de la Comisión de Previsión y Seguridad Social)
- Jimena Latorre (Mendoza - UCR)
- Soledad Carrizo (Córdoba - UCR)
- Pamela Verasay (Mendoza - UCR)
- Victoria Tejeda (Santa Fe- Evolución Radical)
- Carla Carrizo (CABA - Evolución Radical)
- Dolores Martínez (CABA-UCR).

Los asesores legislativos:

- Ignacio Carrillo (Dip. Soledad Carrizo)
- Juan Silvero (Dip. Enrique Estevez - Santa Fe - Partido Socialista)
- Anabela Celaya (Dip. Danya Tavela - PBA- Evolución Radical),
- Pablo Storlasky (Dip. Monzó - PBA- Encuentro Federal)
- Matías Arzalluz (Dip. Verasay)
- David Hacer
- Tomás Yaber (Dip. Carla Carrizo)

Asimismo, se contó con la participación de dos expertos investigadores Mariano Zukerfeld (Investigador del Conicet y del Centro de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la

Universidad Maimónides y Manuel Mera (investigador asociado de CIPPEC). Desde BID Lab se contó con la presencia de los especialistas Erika Molina y Javier Madariaga. Por el equipo Workertech Argentina, participaron Gastón Wright, Cecilia Galván y Marco Di Natale.

El equipo de Workertech Argentina entrevistó a la catedrática española experta en derecho laboral María Luz Rodríguez Fernández y a Gustavo Gaviria, portavoz y fundador de Repartidores Unidos de Madrid, unos días previos a la realización de la mesa de diálogo, y esas entrevistas fueron compartidas durante el encuentro para sumar a la discusión el caso español de regulación de los empleos de plataformas de delivery .



# ¿Cómo podemos fortalecer el sector de los empleos en plataformas?

La apertura y bienvenida fue realizada por Gastón Wright, Coordinador del Programa Workertech Argentina, quien agradeció a la Cámara de Diputados por abrir las puertas de la casa para generar una reflexión sobre los temas que desde el programa y desde BID Lab, vienen trabajando. Asimismo, se le brindó un agradecimiento a la diputada Dolores Martínez y su equipo por hacer posible que la mesa de diálogo se desarrolle en la casa de las leyes, y por interiorizarse y comprometerse con esta agenda.

Luego de los detalles del encuentro, le dio la palabra a Erika Molina, especialista BID Lab, quien enfatizó en que desde BID Lab llevan muchos años analizando el fenómeno de los empleos en plataformas.

Molina contó que en 2018, con CIPPEC, junto a Javier Madariaga realizaron el primer dimensionamiento de este fenómeno en Argentina, y dijo que *“la cifra publicada en ese momento, de 160.000 trabajadores en esos empleos, ha crecido aceleradamente”*, y señaló como causas la digitalización del consumo y las pérdidas de trabajo por la pandemia que hicieron que mucha gente se volcara a estos empleos, entre otras.

Resaltó la vulnerabilidad a la que estaban expuestos estos trabajadores, y, en ese sentido, sostuvo que los sistemas de protección social en la mayoría de los países de la región están optimizados en torno a la figura del trabajador asalariado de tiempo completo: *“Más allá que algunos países están avanzando en adaptar sus siste-*

*mas de protección social para contemplar nuevas modalidades de empleo, todavía son millones los trabajadores en la región que no tienen acceso a una pensión, al sistema de salud, instancias para capacitarse, para reconvertirse, o progresar en el trabajo, a espacios de representación laboral, entre otros”.*

Aclaró que el Grupo BID trabaja con la misión de ampliar el acceso a empleos de calidad y esto incluye formalizar y mejorar la calidad de los empleos en plataformas. Señaló que, a la par que los Estados van haciendo esfuerzos por aggiornar los sistemas de protección social, consideran que el sector privado también tiene un rol importante que puede jugar, con innovaciones que puedan aportar soluciones a este desafío, y por eso BID Lab está impulsado la agenda WorkerTech.

Sobre la misma precisó:  
**“entendemos WorkerTech como un conjunto de servicios digitales que buscan mejorar los beneficios y protecciones con que cuentan los trabajadores no convencionales”.**

Consideró que el potencial de este ecosistema es muy amplio, en términos de trabajadores de plataforma, no solo abarca los trabajos localizados sino también servicios digitales (desde data entry o nomenclatura de imágenes hasta otros empleos de alta calificación). Y remarcó que la agenda de WorkerTech es pertinente para todos los trabajadores en formas atípicas de empleo (trabaja-

dores informales, a tiempo parcial, temporales, etc.), que tampoco están cubiertos plenamente por los esquemas de protección social. Desde BID Lab se busca apoyar a este ecosistema de dos maneras: a) ayudando a pilotear servicios específicos, y, b) proyectos generales para generar las condiciones para que surjan innovaciones en este ecosistema.

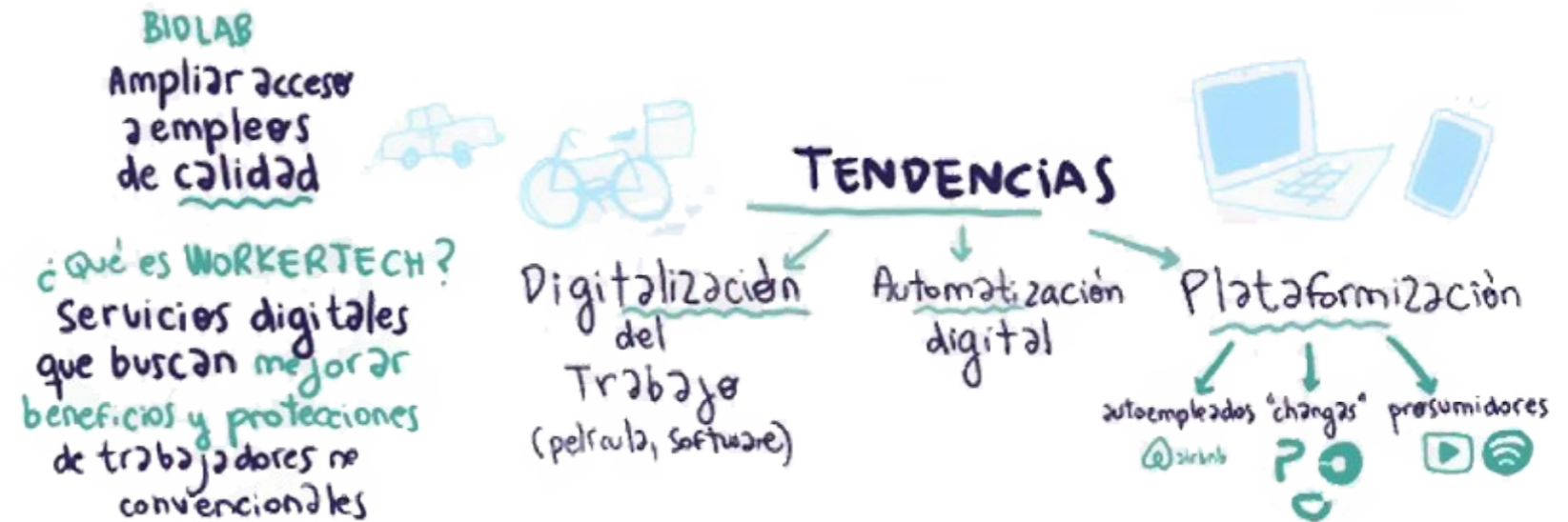
Por último, destacó las oportunidades de colaboración y sinergias de trabajo desde diferentes sectores como los presentes en la mesa de diálogo: investigación, análisis de regulaciones comparadas en otros países; segundo lugar, invitó a todos a la comunidad de aprendizaje que este proyecto está creando.

# Los empleos en plataformas: conceptos y evidencia empírica sobre las transformaciones recientes.

¿Qué sabemos de los trabajos de plataforma en Argentina?

Mariano Zuckerfeld  
(CONICET)

Manuel Mera  
(CIPPEC)



Jesi.waldmann

El investigador de la Universidad Maimónides, **Mariano Zukerfeld** enfatizó sobre la necesidad de una distinción conceptual clara de los diferentes empleos en plataformas *“que no se desvanezca rápidamente”*. Comentó sobre tres grandes tendencias en lo que refiere al capitalismo digital, y agregó que *“no podemos regular al capitalismo digital como regulábamos al capitalismo industrial”*.

**La primera tendencia es la digitalización del trabajo que comienza en los años 70.** Hoy, según mediciones de su equipo de investigación, representa un 34% del empleo y 50% de los ingresos laborales netos. Detalló sobre los empleos digitales: *“un 21% de ellos, son profesionales altamente calificados, si bien hay una heterogeneidad significativa”*. Y señaló una particularidad: crece mucho el empleo y decrecen las remuneraciones. Y consideró que es una alarma a tener en cuenta. Sumado a esto, se da el

fenómeno de la deslocalización de sectores productivos, un ejemplo de ello es el sector del software.

Por otra parte, **desde 2005, aproximadamente, se da la segunda tendencia que es la automatización del trabajo**, cuando tareas de complejidad media en gran medida son reemplazadas por lo digital. Aclaró que esto muestra que las tareas no dependen de una esencia humana, sino que son reemplazables, más allá del ritmo que lleven. Este fenómeno de automatización de tareas no rutinarias, indica que no hay un ámbito que no pueda ser abordado con automatización. Según el investigador, no habría evidencia de lo contrario.

**Por último, más reciente, se da la tendencia a la plataformización del trabajo.** Aquí es desde donde se realiza la distinción entre productores de servicios y product-

res de bienes digitales. Indicó que el trabajo de plataforma es heterogéneo, los empleos de delivery son un grupo muy específico, pero existen muchas más ofertas (como Workana o Zolvers).

***“El trabajo de plataformas es amplio, donde se pueden distinguir tres tipos: propietarios autoempleados (como en Airbnb), los trabajos de changas o GIG Labor, y los prosumidores (creadores de contenido, en YouTube, por ejemplo). Distinguir entre aquellos que producen bienes digitales o servicios propiamente dichos es fundamental, porque requieren distintos abordajes”.***

Se detuvo a pensar sobre las distintas figuras laborales que hay entre los prosumidores: *“Tiene su complejidad porque aquí no son solamente los intercambios de remuneraciones económicas, sino que hay otros flujos que deben ser medidos, como la publicidad, la atención, entre otros”.* También hay alternativas sin fines de lucro: al menos tres grandes tipos (cooperativas, entes estatales u organizaciones públicas no estatales).

Zukerfeld impulsó a pensar grandes temas para lograr avances en la regulación: en primer lugar, medir y sistematizar el universo, con marco muestral, y en este sentido, solicitó alinear distintos actores para tener buenas medidas. Segundo, sobre los derechos de propiedad intelectual, indicó que hoy se regula el tiempo de trabajo, pero no hay regulación del conocimiento. Se preguntó cómo regulamos nuestro conocimiento, y sostuvo que

necesitamos un conjunto de regulaciones más allá de la ley de derecho autor porque estamos ante la presencia de bienes digitales, y hay que hacer valer el derecho sobre el conocimiento, los titulares de algoritmos, o los datos. Agregó que debemos profundizar el debate sobre el pago de impuestos, la forma de organización colectiva del trabajo que estas modalidades de empleo entienden, y basado en estudios empíricos señaló que desde los trabajadores no se sienten representados adecuadamente. Agregó a la discusión la idea sobre el Ingreso básico universal debido a que hoy no se remunera a todos los que participan en la generación de conocimiento. Finalmente, Zukerfeld señaló la necesidad de dar impulso a alternativas locales y sin fines de lucro.

Sumando evidencia a esta discusión, el **Dr. Manuel Mera**, investigador asociado de CIPPEC, puso el foco especialmente en los trabajos de las plataformas de reparto. Sostuvo que hay una *“visión negativa sobre las plataformas de reparto, que enfatiza la flexibilización, la remuneración variable, la reducción de costos, y la tendencia a evitar permisos y licencias en estos empleos, pero que, por otro lado también tienen un valor agregado importantísimo, uno es la reducción de costos de transición, debido a las bajas barreras de entrada con ingresos relativamente altos”*. Y resaltó que *“en una economía como la argentina, la creación de empleo con bajo costo de entrada es valioso”*.

En primer lugar, sostuvo que en relación al debate de dependencia/independencia, el trabajador tiene gran autonomía y no tiene compromiso de exclusividad. Pero por otro lado, las empresas establecen todas las métricas de evaluación, asignación de tareas y sistema de premios y castigos. En este sentido invitó a reflexionar sobre el tipo de relación de dependencia que está presente en estos trabajos.

Mera informó que, en base a una encuesta que realizaron en CIPPEC, la gran mayoría de los trabajadores destaca positivamente la flexibilidad e independencia de estos trabajos, a la par que cuestionan, inseguridad personal, falta de cobertura médica, algo sobre los niveles de sus ingresos y de protección social.



Mera indicó que resultaría clave poder resolver las siguientes cuestiones:

- a) salario y negociación colectiva:** gestión de cobro y pagos; negociación colectiva; salario mínimo y disponibilidad,
- b) seguridad social:** beneficios de cobertura y costos laborales,
- c) protección del puesto de trabajo:** licencias y despidos e indemnizaciones.
- d) salud y seguridad en el trabajo:** cobertura de salud, accidentes laborales, accidentes laborales.

Sobre las posibles líneas de acción, Mera sugirió *“no pensar protección a través de rigideces, sino del uso inteligente de los datos”*. Indicó que la clave del funcionamiento de cualquier normativa debiera ser la previsibili-

dad, la transparencia de algoritmos y la negociación entre partes. Con estas dos cuestiones se podría avanzar en mayor protección, y señaló que podría pensarse en un estatuto específico para trabajadores de plataforma de reparto.

Mera dio un ejemplo sobre protección del salario como alternativa a una regulación tradicional que puede generar cupos desde las empresas y elevar la barrera de entrada al empleo: establecer transparencia en la asignación de tareas y generar una negociación sobre los montos, *“eso genera estabilidad en los ingresos”*.

Por último, añadió que hay un problema de falta de datos y sostuvo que sería muy positivo que desde el Estado se impulsaran esfuerzos por tener claridad sobre cuántos trabajadores existen y sobre las dinámicas de las empresas.

# Los empleos en plataformas: una mirada desde la política pública.

La diputada **Soledad Carrizo** (Córdoba - UCR), expresó su interés por la regulación del trabajo de plataformas y remarcó que fue la pandemia el contexto donde surgió su preocupación por el tema. Con respecto al **proyecto de ley presentado** (proyecto de ley Estatuto del Trabajador



de Plataformas Tecnológicas-Expediente 562-D-2022), Carrizo resaltó que la Ley de Contrato de Trabajo es rígida frente a los cambios laborales que la introducción de las nuevas tecnologías inaugura. Frente a esta situación, la diputada comprende que se necesita establecer estándares mínimos regulatorios que se adecúen a la situación de los trabajadores de plataformas.

Adicionalmente, Carrizo puntualizó en dos ejes alcanzados por el proyecto de ley. Por un lado, se encontró que -a partir de una serie de entrevistas realizadas con trabajadores de plataformas como Rappi, Glovo, entre otras- había un grupo de ellos con tendencias a agremiarse, mientras que otro prefería trabajar de manera independiente. Producto de esta situación, Carrizo menciona que se decidió por proponer una regulación dual: el trabajador de plataformas puede decidir si ejercer de manera autónoma o dependiente.

Por otro lado, la diputada mencionó que en su proyecto se regula la cuestión sobre la reputación digital en aras de garantizar la protección del trabajador de plataformas. Carrizo sostuvo que esta regulación fue encausada buscando un equilibrio entre la seguridad del trabajador y la de las empresas de plataformas; la diputada alertó que estas últimas suelen manifestar que, frente a la falta de regulación, emerge un panorama de incertidumbre que desincentiva su inversión en el país. Por último, Carrizo sostuvo que el Estado debería trabajar para lograr consolidar este equilibrio.

En su sucesiva intervención, la **diputada Marisa Uceda** remarcó su coincidencia con la diputada Carrizo en torno al diagnóstico de la situación regulatoria en el país. Por encima de los puntos en común, Uceda agregó una certeza: no duda de que en los trabajos de plataformas haya

una relación de dependencia. Particularmente, la diputada sostuvo que existe una dependencia económica en tanto los trabajadores de plataformas no deciden cuánto vale su fuerza de trabajo. La regulación de las plataformas, prosiguió Uceda, no puede desconocer que “el artículo 14 bis de la Constitución Nacional es un faro que protege todas las formas laborales”. Más aún, sentenció que emerge la necesidad de Ingresos Básicos Universales y de la garantía de los derechos de provisión social.



# Análisis e intercambios sobre transparencia algorítmica

El tópico sobre transparencia algorítmica aunó las voces de los expertos presentes en la mesa. Por un lado, **Mera** elevó una consideración: cuando se habla sobre estos temas, no deben mezclarse (i) los derechos de propiedad con (ii) la complejidad que en sí misma conlleva comprender el algoritmo. Asimismo, Mera sostuvo que transparencia algorítmica quiere decir previsibilidad, y ejemplificó con el caso de los trabajadores de las plataformas en la actualidad, los cuales *“desconocen cómo funciona el algoritmo, cuándo reciben más o menos pedidos, cuánto ganan de propina”*.

Mera concluyó su intervención sobre el tópico afirmando que conocer cómo los algoritmos operan, su claridad, es un paso intermedio fundamental para evaluar cualquier tipo de relación laboral de plataformas.

Por su parte, **Mariano Zukerfeld** hizo eje en tres cuestiones en torno a la transparencia de algoritmo: primero, que la cuestión de la propiedad es un obstáculo importante dado que la opacidad de ese algoritmo es el corazón del modelo de negocios de las plataformas—algo que a ojos de Zukerfeld no es un hecho marginal. Continuó y sostuvo que cuando algo se encuentra bajo propiedad intelectual (no bajo patente), se dificulta acceder a su conocimiento pleno.

Segundo, Zukerfeld postuló que la cuestión algorítmica refiere no sólo a la imprevisibilidad, sino también a los sesgos. Zukerfeld argumenta que existen sesgos propendidos por los algoritmos que trabajan en detrimento de ciertos grupos.



En tercer lugar, Zukerfeld destacó que la cuestión de los datos es un tópico ineludible en tanto los algoritmos funcionan en base a ellos. Por un lado, el investigador relevó ciertas posturas que sostienen que se debe “dar derechos de propiedad sobre los datos y generar apps que den cierto control sobre los mismos”, y las opuso a aquellas que creen conveniente que “esos datos sean públicos y que no los utilice solo la empresa, sino otros actores” (estando, por ejemplo, cifrado en una blockchain). Zukerfeld finalizó argumentando que esta discusión alcanza a múltiples aspectos legislativos, de ahí que sea imperiosa una mirada integral sobre el tema.

Dándole cierre al tópico, **Erika Molina** arrojó luz sobre antecedentes de regulaciones que contemplan la transparencia algorítmica. En este sentido, Molina hizo men-

ción de que la ley rider española aborda el tema en cuestión, aunque sostuvo que resta definir el modo en que se le de lugar en términos operativos. Asimismo, Molina mencionó que desde BID Lab se desarrolló un modelo de prospecto algorítmico, una herramienta que puede implementarse para dar forma al principio de transparencia algorítmica, comunicando datos básicos sobre el funcionamiento de un determinado algoritmo, los datos que utiliza, sus posibles sesgos, entre otros aspectos. Molina informó que esa herramienta ya se encuentra disponible en la web del BID y que funciona como un bien público en tanto fue financiada con recursos del Banco.

# ¿Cómo se ha avanzado en regular los trabajos de plataformas?

## Mendoza, España y Reino Unido en perspectiva comparada.



En su intervención, la diputada **Jimena Latorre** manifestó que urge la regulación del trabajo de plataformas en tanto es una necesidad. Más aún, expresó que en la medida en que la regulación se demore, se cometen injusticias e inestabilidades normativas que redundan en una enorme pérdida de oportunidades.

Latorre referenció el antecedente en la provincia de Mendoza de la modificación de la ley de transporte a una ley de movilidad en tanto este cambio habilitó una oportunidad para incorporar jurídicamente los lineamientos propios de la regulación de los trabajos de plataformas. **La clave, formuló Latorre, “yace en abandonar paradigmas obsoletos para pensar estas novedosas formas laborales”.**

En su lugar, la diputada sostuvo que urge recabar nuevas lógicas normativas para abordar esta problemática. Primero, que no supone conveniente conceptualizar a las empresas de plataformas como empleadores porque no funcionan como un servicio público (por ejemplo, los servicios que presta Uber vis a vis los de un taxi). La diputada consideró que no son escasos los aspectos que diferencian a las plataformas con los servicios públicos; algunos de estos puntos de semejanza son: no se garantiza una tarifa, no hay un itinerario prefijado, no hay oferta pública y las obligaciones de los sujetos, en el caso de plataformas de intermediación, son solidariamente responsables por las normas que tienen que cumplir los titulares de vehículos relativas a la seguridad de los pasajeros. Segundo, que los dueños de los vehículos distan de ser meros taxistas. Tercero, que no existe tal cosa como una relación de dependencia en tanto no hay una subor-

**dinación. La diputada afirmó que en la dinámica laboral de las plataformas entran en juego tres partes: un usuario, un titular del vehículo, y un intermediario (la plataforma de intermediación).**

En consecuencia, la diputada mencionó que en el marco del caso de Mendoza se resolvió conceptualizar a estas plataformas como proveedoras de un *“servicio con base tecnológica”*, que conecta usuarios que demandan y choferes que ofrecen servicios, para celebrar un contrato en el ámbito privado. De esta dinámica se desprende, continuó Latorre, la fijación de los derechos y obligaciones de cada sujeto involucrado en aquel vínculo. Más aún, Latorre argumentó que dado que la intervención del estado en esta regulación hace eje en la seguridad de los pasajeros de estos servicios, se le exige a los prestadores de estos servicios que cuenten con seguros, que cuenten con vehículos en condiciones obligatorias.

En el marco impositivo, la diputada sostuvo que la tributación está a cargo de las empresas de redes de transporte, y que en Mendoza conviven con otros servicios regulados. La ley es clara -prosiguió Latorre- en la medida en que estipula que son servicios de interés público—un punto que, a ojos de la diputada, cobra una ineludible relevancia a fines de entender que el vínculo laboral que acomete a los trabajadores de plataformas no estriba sobre el derecho privado, aunque no por eso pierde importancia por el hecho de transportar pasajeros dentro de la provincia (y el país).

Latorre concluyó su intervención, coincidiendo con la diputada Uceda, al afirmar que es necesario brindar cobertura a los trabajadores de plataformas. No obstante, trazó varios contrapuntos: por un lado, Latorre argumentó que no se trata de una relación de subordinación/dependencia clásica.

ca— aunque no por eso quedan exentas de la necesidad de cierta regulación. Por otro lado, Latorre sostuvo que en esta dinámica interactúan cuatro actores: la empresa de intermediación, el prestador del servicio, y dos tipos de usuarios, un usuario-proveedor y un usuario-consumidor (que también tiene que tener derechos protegidos).

Enriqueciendo el debate con el caso de la ley de riders en España, la catedrática y experta en derecho laboral española **María Luz Rodríguez Fernández** inauguró su intervención, en un video preparado especialmente para la mesa de diálogo, mencionando que en el seno de la Organización Internacional del Trabajo, se presentará un informe en el que se plantea la pregunta en torno a qué tan conveniente y oportuno sería la intervención normativa de la OIT en la regulación del trabajo en plataformas.



Sus argumentos se ordenaron a partir de dos premisas. Primero, Rodríguez sostuvo que se está operando sobre una realidad inexplorada estadísticamente; se desconoce, por ejemplo, cuántos trabajadores de plataformas hay.

Sólo Chile en Latinoamérica, continuó la jurista, ha avanzado en este sentido. Las regulaciones bajo este panorama, razonó Rodríguez, aparecen como un intento por abordar una realidad que desconocemos.

Segundo, la jurista subrayó que la economía de plataformas consta de una realidad heterogénea en tanto subtiende una división crucial: hay trabajadores que necesitan localizar geográficamente su trabajo (son trabajadores que podemos conocer, que vemos), y hay otros que realizan sus tareas laborales -típicamente informáticas o computacionales- de manera remota, y que por ende dificultan el proceso de conocer quién está detrás del ejercicio de cada trabajo. En consecuencia, esta segunda modalidad laboral, como sostuvo Rodríguez, se torna muy difícil de capturar por las normas y se complejiza someterlas a regulación.

Puntualizando en el caso español, la jurista mencionó que España no fue ajena al fenómeno global del surgimiento del trabajo a través de la intermediación de las plataformas. Ante este panorama, Rodríguez sostiene que, como los trabajadores de plataformas fueron inicialmente considerados como trabajadores autónomos, y por ende quedaban exentos de los beneficios del trabajo en relación de dependencia, dos cuestiones se desprendieron. Por un lado, el examen llevado a cabo por la Inspección de Trabajo que concluyó que esos trabajadores no eran autónomos, sino dependientes porque en su relación con la plataforma estaban las condiciones que hacen al trabajo contrato de por medio: (i) personas que trabajaban dependiendo de la plataforma, bajo su control, y (ii) que lo hacían en beneficio de la plataforma. Por otro lado, y en consecuencia, los trabajadores españoles de las plataformas impugnaron su consideración como autónomos.

Rodriguez refirió que fueron múltiples antecedentes a nivel global los que inspiraron la sentencia que tomó el Tribunal Supremo español—una sentencia, vale decir, que si bien se refería a un tipo en particular de trabajo en plataformas (esto es, la del repartidor), enjuiciaba la forma de trabajar de una de las plataformas más importantes en ese momento en España, como argumentó la jurista.

Una vez consolidada la sentencia, continuó Rodriguez, el gobierno español entendió que **era necesaria una regulación por dos razones: 1) porque la sentencia se refería a un caso concreto; 2) porque, al haber una sentencia pero no una ley que regulara lo que esa sentencia expone, puede generarse un marco de inseguridad jurídica, perjudicando a los trabajadores y a las plataformas.** La jurista destacó que la regulación que en consecuencia surge es única en el mundo por tres particulari-

dades: (i) emergió en tanto fruto del diálogo social (es el resultado de un acuerdo entre sindicatos y empresarios), (ii) se produjo en el contexto de pandemia, y (iii) estableció una norma limitada en tanto se refiere sólo al trabajo en plataformas de reparto y transporte (que contaba a su vez con el respaldo de la sentencia del Tribunal Supremo).

La expositora española delineó los dos elementos nodales que la norma establece: 1) se presume que existe un contrato de trabajo entre trabajador y plataforma, y 2) que este contrato existe porque hay un sometimiento del trabajador a la dirección algorítmica de la plataforma, en tanto es la plataforma (algoritmo mediante) la que ordena y organiza las pautas del trabajo del trabajador. Además, completó Rodriguez, la norma introdujo un deber de transparencia con respecto a esta dirección algorítmica: las empresas que utilicen algoritmos para gestionar el trabajo

de allí en adelante deben informar de ellos a la organización de los trabajadores.

La jurista reconoció que solo algunas plataformas han aplicado la norma, dejando como resultado un debate sobre la aplicación de la norma y cómo esta afecta a la competencia dentro del mercado. Rodríguez sostuvo que de no intervenir el gobierno en la aplicación de la ley, se produciría una competencia desleal entre las plataformas que aplican la ley y las que no. Asimismo, comentó que se firmó el primer convenio colectivo para trabajadores de una plataforma (no de todas) donde se ha regulado el trabajo de estos a través del convenio colectivo y donde se han regulado temas -a su criterio ineludibles- que no trataba la ley (como el tiempo del trabajo, la retribución del trabajo y la propia dirección algorítmica que surge del trabajo en plataformas).

El equipo **Workertech Argentina** incluyó en la discusión la experiencia con la regulación de los empleos de plataformas que se dio en el Reino Unido. Con la intención de aproximarse a los diferentes tipos de regulación existentes en el mundo, pocos meses después de comenzar el proyecto, el equipo de WorkerTech Argentina se comunicó con el Ministerio de Industria del Reino Unido para consultar sobre la ley vigente en ese país; quienes realizaron un memo específico para el diálogo.

Fue luego del fallo a principios del 2021 entre Uber y Aslam cuando Reino Unido comprendió que la relación entre un driver y la empresa se enmarca dentro de una categoría de trabajador ya existente en el país, la de worker. Dicho trabajador cuenta con una serie de derechos y protecciones propios, diferente a aquellos que trabajan en relación de dependencia. De esta manera, el

pragmatismo de la legislación británica permite una comprensión diferente, dejando fuera el debate existente sobre el trabajo en relación de dependencia y trabajo independiente. Por tanto, trae un debate interesante a la mesa respecto a los regímenes especiales o una tercera categorización de lo que es un trabajador de plataformas.

Por su parte, a través de un video grabado especialmente para el encuentro, **Gustavo Gaviria**, portavoz y fundador de Repartidores Unidos de Madrid, participó aportando su experiencia sobre la Ley de Riders en España.

En primer lugar, destacó que el movimiento fue creado con el objetivo de manifestarse en contra de la Ley de Riders, la cual buscaba regular a los trabajadores de reparto de España. Empero, a pesar de haber manifestado e insistido en una reunión previa con los gobernadores, no resultó ser exitoso.



Según Gaviria, la ley advertía que la laboralización forzosa del colectivo de repartidores en un contexto de demanda por impulsos, implicaría la destrucción masiva de puestos de trabajo y fuga de empresas. En consecuencia, significó

la pérdida de trabajo de 3871 personas, que, sumado a otras empresas más pequeñas, el total de trabajo perdidos resultó de 11 mil. Adicionalmente, explica que, el sector se encuentra en un contexto de monopolio, aparejado de un empeoramiento de las condiciones de trabajo. A modo de conclusión, aconseja la escucha de expertos sobre el tema y el conocimiento del impacto real de las políticas públicas en la vida de los ciudadanos para futuras regulaciones.

A propósito de la intervención de Gustavo Gaviria, Mariano Zukerfeld realizó cuatro reflexiones finales. En primer lugar, expuso la posible necesidad de requerir a las empresas datos sobre la cantidad de trabajadores para una futura legislación argentina. En segundo lugar, mencionó la importancia de dialogar también con los empresarios del sector, para poder llevar a cabo una negociación co-

lectiva de trabajo. Por otro lado, manifestó su preocupación respecto al peligro de la monopolización, y se postuló a favor de una legislación que favorezca la competencia y el ingreso de empresas locales al mercado. Por último, sugirió reflexionar a mediano plazo, puesto que el fenómeno de las plataformas trae consigo un proceso de automatización. De modo que, podría significar la legislación sobre un sector que envejezca rápidamente.

Gastón Wright añadió que *“el principal aprendizaje que resultó de la experiencia española respecto a sus consecuencias en el sector fue el problema del monopolio”*. Expresó que la empresa que cumple con la legislación terceriza a través del contrato de flotas, y que durante el último tiempo se introdujo una nueva empresa al mercado pero violando la legislación. Opinó que *“la Ley Riders de España no lograría cumplir sus objetivos principales”*.

Por último, en base a las experiencias de legislación comparada, la Diputada Dolores Martínez destacó la trayectoria legislativa sobre la discusión en torno a los trabajadores de plataformas, la cual comenzó en 2020. No obstante, indicó que no lograron ser tratados los proyectos, pues, según Martínez, los mismos continúan generando tensión con la Ley de Contrato de Trabajo. A modo de conclusión, expresó la necesidad de crear un marco que genere derechos a los trabajadores, teniendo en consideración el perfil heterogéneo de los mismos, y el diálogo con las empresas, y puntualizó sobre una información provista sobre la especialista española Rodríguez Fernández, quien había afirmado que *“no hay estadísticas a lo largo del mundo”*. Por último, insistió en abordar en profundidad la cuestión de la transparencia de los algoritmos.

## Bio Expositores

- **Jimena Latorre** es Diputada nacional por Mendoza. Abogada. Fue Presidenta del EPRE de Mendoza, y se desempeñó como Jefa de Gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza.
- **Manuel Mera** es investigador Asociado del Programa de Protección Social, CIPPEC. Doctor y Magíster en Gobierno (Universidad de Georgetown) y licenciado en Ciencia Política (UTDT). Trabajó en el desarrollo, implementación y evaluación de políticas públicas en temáticas de políticas de empleo, sistema de protección social. Trabajó como consultor del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Gobierno de Argentina y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En la administración pública, fue Director de Estudios y Relaciones Laborales en el Ministerio Nacional de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Es profesor visitante en la UTDT.

- **Erika Molina** es economista graduada de Macalester College (Minnesota, EE. UU.) con una Maestría en Políticas Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y una Maestría en Desarrollo Económico Local de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Es Especialista de BID Lab en Argentina, el Laboratorio de innovación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), donde trabaja hace 14 años en la co-creación de soluciones innovadoras para con-

tribuir a la inclusión de poblaciones vulnerables en América Latina y el Caribe. Erika ha liderado proyectos sobre innovación, tecnologías disruptivas, economía digital, emprendimiento, inclusión social, economía circular, inclusión financiera y desarrollo económico local, entre otros.

- **Gastón Wrigh** es politólogo y especialista en transformación digital. Se desempeñó como Gerente de Asuntos Públicos y Gubernamentales para Facebook en el Cono Sur entre los años 2020 y 2021. En 2013 lanzó Change.org Argentina y trabajó como Director para Argentina, Uruguay y Chile. Durante 12 años lideró varias iniciativas en Ashoka: Innovators for the Public, en

donde se desempeñó como Director y Co-fundador de Changemakers.com. Fue consultor del BID en temas vinculados a transformación digital y Manager del portafolio de inversiones sociales para la Womanity Foundation en Suiza. Gastón es Licenciado en Ciencia Política y tiene un Master en Political Science de la Universidad de Toronto, en donde también fue Profesor en Estudios Latinoamericanos. Realizó estudios de posgrado en Leyes y Datos Personales en Internet en la London School of Economics and Political Science. Actualmente es profesor en la carrera de Ciencia Política de la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Torcuato Di Tella.

- **Mariano Zukerfeld** es investigador de CONICET; Dr. en Ciencias Sociales (FLACSO Argentina); Mg. en Ciencia Política y Sociología (FLACSO Argentina), Lic. en Sociología (UBA). Profesor de la Maestría en Propiedad Intelectual de FLACSO Argentina, de la Maestría en Ciencia Tecnología y Sociedad de la UNQui, y de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Dirige el equipo de Estudios sobre Tecnología, Capitalismo y Sociedad (e-TCS) del Centro CTS. Ha escrito numerosas ponencias, artículos en revistas especializadas y libros sobre temáticas relacionadas con la propiedad intelectual, las tecnologías digitales y la economía del conocimiento y la innovación.

## Bio Entrevistados

- **María Luz Rodríguez Fernández** es Doctora en Derecho por la Universidad de Valladolid. Experta en trabajo decente y desarrollo económico de la Fundación COTEC, actualmente dirige como investigadora principal el proyecto de investigación financiado con fondos públicos Digitalización y Trabajo: El impacto de la economía 4.0 sobre el empleo, las relaciones laborales y la protección social, que implica a 19 investigadores. Ha sido asesora del Gabinete del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2005-2007), consejera de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha (2007-2010) y secretaria de Estado de Empleo (2010-2011). Ha publicado numerosos artículos sobre empleo y relaciones laborales. Es autora de los libros Negociación colectiva, igualdad y

democracia, Negociación colectiva y solución de conflictos laborales, La estructura de la negociación colectiva y El incidente de no readmisión; y editora de El futuro del trabajo que queremos, Trabajadores autónomos y La negociación colectiva europea.

- **Gustavo Gaviria** es el portavoz del movimiento Repartidores Unidos de la Comunidad de Madrid.